



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 174 )

20 NOV 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE USO POSTERIOR DE FOTOGRAFÍAS A LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 055-17”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, *“Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”*

Que el artículo 15° del mencionado acto administrativo estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos de uso posterior de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo

R

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE USO POSTERIOR DE FOTOGRAFÍAS A LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 055-17”**

le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

### **I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO**

El doctor Luis Roberto Rivas Montoya, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.260.813, en su condición de representante legal de la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, identificada con Nit. 890.801.167-8, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20174600083152 del 25 de octubre de 2017, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso de uso posterior de fotografías, para realizar y pautar piezas publicitarias con imágenes del Parque Nacional Natural Los Nevados (Fl. 7)

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado mediante comprobante No. 84326104-2 del Banco de Bogotá, por valor de QUINCE MIL PESOS M/CTE. (\$15.000.00). (Fl. 57).

### **II. INICIO DEL TRÁMITE**

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 211 del 2 de noviembre de 2017 (Fls. 59 y 60), dio inicio al trámite de uso posterior de fotografías solicitado por la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, identificada con Nit. 890.801.167-8, para realizar y pautar piezas publicitarias con imágenes del Parque Nacional Natural Los Nevados

La anterior decisión fue notificada el 7 de noviembre de 2017 (Fl. 61), a los buzones electrónicos “miller.morales@ilc.com.co” y “juliana.serna@ilc.com.co”, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

### **III. EVALUACIÓN TÉCNICA**

En cumplimiento del artículo tercero del Auto No. 211 del 2 de noviembre de 2017 esta Subdirección a través de la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó con Memorando No. 20172300009593 del 7 de noviembre de 2017, al Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales, determinar la naturaleza de la actividad a realizar (Fl. 62).

A través del Memorando No. 20171020006753 del 9 de noviembre de 2017 (Fl. 65), el Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General, envió la información sobre la determinación de la naturaleza de la actividad en el que manifestó lo siguiente:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE USO POSTERIOR DE FOTOGRAFÍAS A LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 055-17”**

“(…)

**Producto solicitado**

Permiso de uso posterior de fotografías y de video para la realización de piezas publicitarias para el nuevo producto Ron Viejo de Caldas León Dormido en el Parque Nacional Natural Los Nevados.

**Objeto**

Uso posterior de fotografías y de video de imágenes del Parque Nacional Natural Los Nevados para la realización de campaña de promoción del producto Ron Viejo de Caldas León Dormido

**Tipo de Producto**

Uso Posterior de Fotografías y de video

**Concepto**

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario el objetivo de este trabajo es realizar y pautar diferentes piezas divulgativas con diferentes imágenes del Parque Nacional Natural Los Nevados con el fin de asociarlos al nuevo producto Ron Viejo de Caldas León Dormido. El material obtenido será divulgado en medios impresos, digitales, audiovisuales y redes sociales a nivel nacional e Internacional.

**Tipo de Actividad**

No Documental.

Habiendo revisado la información suministrada por la peticionario se concluye que la filmación no pretende divulgar el parque ni sus valores ambientales o culturales, solamente pretenden utilizar el Parque Nacional Natural Los Nevados como escenario de locación para la realización de las piezas divulgativas para su producto comercial. Por lo tanto es un trabajo de tipo no documental, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución 0396 del 05 de Octubre de 2015: **“Filmaciones o grabaciones de video de tipo no Documental: Trabajo de filmación o de video que por sus características argumentales o temáticas no involucra o lo hace en forma secundaria, los aspectos naturales e histórico-culturales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales y los acontecimientos que sobre ellos influyan”.**

Así las cosas, una vez surtido el trámite anteriormente descrito el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico N° 20172300002526 del 17 de noviembre de 2017, en el sentido de dar viabilidad al permiso de uso posterior de fotografías, elevado por la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

**“CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS**

El Parque Nacional Natural Los Nevados fue creado por el estado Colombiano el 30 de abril de 1974, con el fin de contribuir con la conservación de ecosistemas muy importantes a nivel mundial como: 3 de los glaciares que quedan para el país (Nevados del Ruiz, Nevado del Santa Isabel y Nevado del Tolima), ecosistema de súper-paramo, paramo, humedales alto andinos, bosques alto andinos y andinos. En el contexto regional, se constituye en un eje articulador de conectividad biológica y corredores ambientales de gestión, en las que interactúa y participa con otros actores en procesos de inserción en los diferentes niveles, Regionales, Departamentales y Locales, tales como: SIRAP Eje Cafetero, SIDAP Risaralda, SIDAP Quindío, SIDAP Caldas, SIDAP Tolima, SIMAP Murillo, SIMAP Santa Rosa, SIMAP Manizales, así mismo en procesos conjuntos como corredores de gestión para la conservación, concejos departamentales para gestión del riesgo, procesos de ordenamiento de cuencas, participación en comités interinstitucionales de educación ambiental (CIDEA Caldas y Tolima), COCAO comité operativo para la cuenca alta del Río Otún, entre otros procesos.

El Área Protegida se encuentra ubicada en la Cordillera Central en la Región Andina de los Andes en Colombia. Su extensión y superficie hace parte de los departamentos de Tolima (municipios de Ibagué, Santa Isabel, Anzoátegui, Villahermosa, Murillo, Casabianca, Herveo) Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Caldas (municipio de Villamaría). El Parque Nacional Natural Los Nevados es el corazón de la región cafetera Colombiana. Los ríos que descienden de sus picos nevados y sus paramos, riegan las tierras agrícolas y nutren los acueductos de las ciudades, pueblos y veredas del centro del País. Palmas de cera, laureles, frailejones, siete cueros, cóndores, patos, loros de paramo, dantas de montaña,

➔

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE USO POSTERIOR DE FOTOGRAFÍAS  
A LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES -  
EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 055-17”**

*venados, ranas y otras especies de vida silvestre sobreviven en condiciones extremas. Conservar la riqueza hídrica y biológica, en armonía con las comunidades asentadas en la zona de influencia y visitantes, nos permite acariciar una visión de futuro consiente para todos.*

*El Parque Nacional Natural Los Nevados se encuentra localizado geográficamente en la cordillera Central de Colombia, entre los 4° 36' y 4° 57' de latitud Norte y entre los 75° 12' y 75° 30' de longitud Oeste, con alturas comprendidas entre 2.600 y 5.321 m.s.n.m. Comprende un área aproximada de 58.300 Ha, en jurisdicción de los departamentos de Caldas (municipio de Villamaría), Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Tolima (municipios de Ibagué, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa, Casabianca y Herveo). (Olander, 1993).*

*De acuerdo al Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados 2017-2022, se considera como Objetivos de Conservación del Parque*

- 1. Mantener las dinámicas naturales de áreas representativas de los ecosistemas de páramos y bosques altoandinos del sistema centro andino colombiano, en el marco de la conservación la diversidad ecológica, recursos genéticos y los valores culturales asociados.*
- 2. Conservar poblaciones de fauna y flora endémicas y amenazadas de extinción, asociadas a los ecosistemas del Parque, con el fin de mantener la biodiversidad del sistema centro andino colombiano representado en el área protegida.*
- 3. Proteger las cuencas altas de los ríos Chinchiná, Gualí, Lagunillas, Recio, Totare, Combeima, Quindío, Otún y Campoalegre, con sus afluentes, en jurisdicción del área protegida, manteniendo su función de regulación y aprovisionamiento de recurso hídrico y climático para la región.*
- 4. Generar estrategias de manejo adaptativo de las unidades de origen glacial y volcánico como escenarios de gran espectacularidad paisajística e importancia ecológica que encierran el complejo volcánico Cerro Bravo – Cerro Machín.*

**CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.**

*El solicitante en el documento descriptivo de su solicitud (folios 10 al 13) refiere que el proyecto consiste realizar y pautar piezas publicitarias con diferentes imágenes del Parque Nacional Natural Los Nevados, con el fin de asociarlos al nuevo producto Ron viejo de Caldas león dormido, con el cual se rinde un homenaje al volcán Nevado del Ruiz como componente fundamental del Ecosistema que surte la cuenca hidrográfica con la que la Industria Licorera de Caldas elabora sus productos, empleando trece (13) fotografías.*

**Referencias de las fotografías**

*De acuerdo a la información suministrada por el peticionario, las trece (13) fotografías que pretenden emplear son propiedad de terceros, por lo tanto remiten los contratos donde se ceden los derechos de dichas fotografías, se remitió la siguiente información:*

- 1) CONTRATO No498 de 2017: a nombre de JORGE SANABRIA: adquisición los derechos para uso publicitario de las siguientes fotos (10 fotografías) <sup>1</sup>*
  - 1. Casquete glaciar del Nevado del Ruiz.*
  - 2. Montaña bañada de Aguas.*
  - 3. Nacimiento de agua dos chorros.*
  - 4. Laguna en Alta Montaña.*
  - 5. Laguna estabilización de caudales.*
  - 6. Laguna la Llorona.*
  - 7. Túneles subglaciales.*
  - 8. Planicies con humedales.*
  - 9. La Olleta.*
  - 10. Montaña coronada de nieve.*
- 2) CONTRATO No 510 de 2017: a nombre de JOHAN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ: adquisición los derechos para uso publicitario de las siguientes fotos (3 fotografías) <sup>2</sup>*
  - 1. Aguas.*
  - 2. Monje de paramo en atardecer.*

<sup>1</sup> Tomado del Expediente PFFO DTAO 055-17 (folios 19-21)

<sup>2</sup> Tomado del Expediente PFFO DTAO 055-17 (folios 22-25)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE USO POSTERIOR DE FOTOGRAFÍAS A LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 055-17”**

3. Plantas con cenizas.

**CONSIDERACIONES DEL ÁREA PROTEGIDA**

El PNN Los Nevados allegó las consideraciones técnicas del proyecto mediante el Concepto Técnico No. 20176200005566 del 2 de noviembre de 2017, en el cual expresa lo siguiente:

**“CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

De acuerdo con la zonificación establecida en el plan de manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados y el Plan de Ordenamiento Ecoturístico, las actividades de fotografía y video son compatibles para la zona de recreación exterior.

**CONCEPTO**

Esta actividad **es compatible con la gestión del Plan de manejo del PNN Los Nevados** y puede ser realizada en los sectores establecidos de alta densidad de uso, a saber Brisas, Arenales y Valle de las Tumbas.

...

La realización de fotografía y video de la Industria Licorera de Caldas, **es viable** en el marco de la zonificación del Área Protegida que permite dicha actividad y su realización dentro de las zonas permitidas y acordadas con antelación<sup>3</sup>.

**CONCEPTO**

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, se considera que **ES VIABLE** autorizar el uso de **trece (13)** fotografías a nombre de la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS** las cuales fueron tomadas al interior del **Parque Nacional Natural Los Nevados**. Y serán empleadas para pautar piezas publicitarias con el fin de promover el nuevo producto Ron Viejo de Caldas León Dormido.

Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá pagar **QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$15.000<sup>00</sup>)**.

Igualmente se informa que por el uso de trece (13) fotografías tomadas al interior del PNN Los Nevados, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015 en su artículo 16. El beneficiario deberá cancelar por concepto de tarifa de uso posterior, la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3'688.585<sup>00</sup>)**.

Se deberá remitir el comprobante de pago por estos conceptos a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.”

De acuerdo con lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** otorgar el permiso de uso posterior de fotografías para realizar y pautar piezas publicitarias con imágenes del Parque Nacional Natural Los Nevados, solicitado por la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, identificada con Nit. 890.801.167-8, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR PERMISO DE USO POSTERIOR DE FOTOGRAFÍAS**, a la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, identificada con Nit. 890.801.167-8, para realizar y pautar piezas publicitarias con trece (13) imágenes obtenidas al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, deberá acreditar en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el pago de la



<sup>3</sup> Tomado del Concepto Técnico No. 20176200005566 del 2 de noviembre de 2017 (Folio 32)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE USO POSTERIOR DE FOTOGRAFÍAS A LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 055-17”**

suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3'688.585<sup>00</sup>)**, por concepto de tarifa para la realización del presente proyecto. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM- UAESPNN-, dejando constancia que es por concepto de tarifa por la realización del trabajo filmico y fotográfico.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, deberá acreditar en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el pago de la suma de **QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$15.000<sup>00</sup>)** por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM- UAESPNN.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, deberá remitir copia de la consignación que tratan los artículos segundo y tercero del presente acto administrativo, a la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No. 11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, identificada con Nit. 890.801.167-8, a los buzones "miller.morales@ilc.com.co" "juliana.sernas@ilc.com.co", en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Jefe del Área Protegida Parque Nacional Natural Los Nevados y a la Dirección Territorial Andes Occidentales.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibidem.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas